



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CREACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPANSION DE ENTIDADES FINANCIERAS - CREFI - 1 - 6

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha dispuesto implantar un nuevo sistema informativo sobre la composición accionaria de las entidades financieras (punto 2 del Capítulo VIII de la Circular CREFI - 1).

En consecuencia, les hacemos llegar el texto actualizado del mencionas Capítulo VIII.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo Daparte
Gerente de Autorización de
Entidades Financieras

Carlos Fagioli
Subgerente General

ANEXOS: 8 hojas.

1. Negociación de los paquetes accionarios de las entidades financieras.

- 1.1. Los directores, los miembros de los consejos de vigilancia y los síndicos de las entidades financieras constituidas en forma de sociedad anónima, los integrantes del consejo de administración y los síndicos de las sociedades cooperativas, deben informar al Banco Central de la República Argentina cualquier negociación de acciones capaz de producir cambios en la calificación de las entidades o alterar la estructura de los respectivos grupos de accionistas, dentro de los cinco días hábiles bancarios de la fecha del primero de los siguientes actos: firma del contrato o precontrato o entrega de la seña o pago a cuenta, que no puede exceder del 20% del precio.

Hasta que el Banco central no haya expedido sobre la oportunidad y conveniencia de la negociación propuesta, no puede tener lugar; el pago de saldo de precio, la tradición de las acciones a los adquirentes o sus representantes o la inscripción de la transferencia en el registro de accionistas de la entidad.

Lo exigido en este punto debe también ser observado por las personas jurídicas que directa o indirectamente controlen entidades financieras.

- 1.2. Además, cuando las transferencias representen, individual o conjuntamente consideradas en un periodo de seis meses consecutivos, un 5% ó más del capital y/o votos de la entidad financiera, deben ser comunicadas al Banco Central en el plazo previsto en el punto 1.1., aunque a juicio de la entidad no produzcan cambios en su calificación no alteren la estructura de los grupos de accionistas.

También deben ser comunicados en el término todas las negociaciones, cualquiera sea el porcentaje del capital, cuando los compradores sean personas físicas residentes en el exterior o personas jurídicas en cuyo capital exista participación extranjera.

En los casos a que se refiere este punto la entidad financiera debe remitir al Banco Central las informaciones mencionadas en el punto 1.3.1.

- 1.3. Dentro de un plazo que no debe exceder de los 10 (diez) días hábiles bancarios subsiguientes a la comunicación de la negociación, la entidad financiera debe hacer llegar al banco Central las informaciones que seguidamente se detallan, de acuerdo con los datos que le proporcionen las partes involucradas en la operación:

1.3.1. De carácter general.

1.3.1.1. Características de la operación, señalando cantidad de acciones, clase, votos, valor nominal, valor de la negociación y condiciones de pago, y

1.3.1.2. Acuerdos celebrados o formalizados destinados a ceder los derechos de voto (sindicación de accionistas o cualquier otro tipo de convenio).

1.3.2. Personas físicas en particular.

- 1.3.2.1. Fórmula 1113 para cada uno de los adquirentes con sus datos personales, acreditación de idoneidad y experiencia en la actividad financiera, manifestación de bienes completa al día inmediato anterior a la negociación accionaria y nómina de las entidades financieras con la que opera indicando en qué carácter (cuentacorrentista, prestatario, etc.).

La manifestación de bienes debe ser efectuada en forma analítica, acompañando la documentación que acredite el origen de los bienes denunciados. A tal fin se tomarán como orientación los siguientes conceptos:

ACTIVO:

- a) DISPONIBILIDADES (cuando no supere el 5% del valor de la transacción no será necesario demostrar el origen).
 - EN EFECTIVO
 - EN ENTIDADES (con indicación de la entidad y carácter de los depósitos).
 - EN MONEDA EXTRANJERA (case de divisas y su equivalente en pesos, al tipo de cambio cierre vendedor del día para billetes del Banco de la Nación Argentina).
- b) CUENTAS A COBRAR (nombre del deudor, origen del crédito, vencimiento, monto y garantía).
- c) VALORES MOBILIARIOS (denominación, cantidad, valor nominal, última cotización, valor actual).
- d) INMUEBLES (ubicación, superficie, fecha de adquisición, valor de origen, valor venal estimado y destino - uso propio, alquiler, explotación, etc.-).
- e) OTROS BIENES (detallar).

PASIVO:

- a) ACREEDORES HIPOTECARIOS (detalle del bien gravado, nombre del acreedor, grado, forma de pago, vencimiento, monto).
- b) ACREEDORES CON GARANTIA PRENDARIA (detalle del bien gravado, nombre del acreedor, forma de pago, vencimiento, monto).
- c) DEUDAS CON ENTIDADES FINANCIERAS (detallar entidad, casa central o filial, vencimiento, monto y garantía).
- d) CUENTAS A PAGAR (nombre del acreedor, motivo de la deuda, vencimiento, monto y garantía).
- e) OTRAS DEUDAS (detallar).

DECLARACION DE RECURSOS (correspondiente a los últimos doce meses).

Renta líquida de valor mobiliario	\$a
Renta líquida por alquileres	\$a
Renta líquida por arrendamientos	\$a
Sueldos (indicar empleo, cargo, antigüedad)	\$a
Honorarios y otras retribuciones (detalle)	\$a
Otros ingresos (detallar)	\$a

Respecto del origen de los fondos con que se adquirieron las acciones, si de la manifestación analítica de bienes no surge la existencia de suficientes fondos líquidos, se debe presentar una declaración estrechamente referida al patrimonio o ingresos, consignando detalladamente como se ha producido la apropiación de los fondos aplicados a la compra de las acciones, acompañando copia de la docu-

mentación que justifique la realización de bienes; tratándose de ingresos derivados del cobro de honorarios, participación en utilidades, etc., se debe agregar certificación de la empresa que efectuó el pago. En caso de haberse declarado como recursos el cobro de rentas, deben hacerse llegar también los elementos de juicio probatorio de tal manifestación.

En cuanto a la cancelación de saldo, deben indicar cómo se afrontará, consignando los bienes que se realizarán o la estimación detallada de ingresos mensuales pertinentes y su fuente;

1.3.2.2. Copia fotostáticas de la última declaración jurada presentada a la Dirección General Impositiva por los Impuestos a las Ganancias y al Patrimonio Neto y de sus respectivos anexos;

1.3.2.3. Declaración jurada en fórmula 898, en la que el adquirente de las acciones manifieste que no le alcanza ninguna de las inhabilidades que fija el artículo 10 de la Ley 21.526, y

1.3.2.4. Fórmula 1441 en original y cinco copias fotostáticas por cada uno de los adquirentes con sus datos personales.

Las informaciones a que se refiere el punto 1.3.2. pueden ser presentadas por los adquirentes de acciones bajo sobre cerrado, a través de la entidad financiera o directamente en el Banco Central con nota dirigida a la Gerencia de Autorización de Entidades Financieras.

1.3.3. Personas jurídicas.

1.3.3.1. Copia del estatuto o contrato social con constancia de su aprobación por la autoridad gubernativa competente e inscripción en el Registro Público de Comercio;

1.3.3.2. Documentación correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos cerrados (Memoria, Balance y Estado de Resultados, certificados por profesional inscriptos en la matrícula de contador público de la jurisdicción respectiva).

1.3.3.3. Certificación extendida por contador público, en la que conste que la sociedad contaba con las disponibilidades necesarias para hacer frente a las obligaciones emergentes de la negociación accionaria concertada y el origen de tales disponibilidades cuando no procedieron de ingresos por ventas. En el supuesto de contar con aportes irrevocables a cuenta de futuras integraciones de capital, deben informar sobre los trámites realizados o a realizar para su capitalización y, además, presentar fórmulas 1113 correspondientes a las personas que hayan efectuado los aportes.

1.3.3.4. Nómina de los integrantes del Directorio, Gerencia, Sindicatura y/o Consejo de Vigilancia, acompañando los datos personales de cada uno de ellos en fórmulas 1113 y 1441 (esta última en original y cinco copias fotostáticas). También se proporcionará la nómina de los accionistas en planilla conforme al modelo que obra en el punto 1.11., y

1.3.3.5. Asistencia de accionistas correspondiente a las dos últimas asambleas ordinarias celebradas, proporcionadas en planilla conforme al modelo del punto 1.11.

1.3.4. Respecto de la entidad financiera cuyas acciones fueron motivo de la transacción accionaria.

1.3.4.1. Nómina de accionistas (utilizando planilla conforme al modelo del punto 1.11.) correspondiente a la distribución del capital integrado luego de concretar la transferencia, y

- 1.3.4.2. Modificaciones a producirse de inmediato en la Gerencia, Sindicatura y/o Consejo de Vigilancia y las que hayan de introducirse en ellos y en el directorio una vez expirado el término previsto en el punto 1.5., debiendo ratificarse estas últimas con una antelación de 30 días corridos a la fecha prevista para su concreción. Además, deben remitir sus antecedentes personales y de idoneidad y experiencia en la actividad financiera en fórmula 1113 y los datos personales en fórmula 1441 (original y cinco copias fotostáticas).
- 1.4. Sin perjuicio de la remisión de todas las informaciones detalladas en los puntos anteriores, el Banco Central puede requerir otros datos o elementos de juicio que estime necesarios para completar el examen de las negociaciones accionarias sometidas a su consideración, para cuya remisión se ha de fijar a las partes interesadas un plazo de diez días hábiles. Asimismo, deben allanarse a las inspecciones que pudieran considerarse procedentes a tal fin.
- 1.5. Hasta tanto el Banco Central se expida sobre la transferencia o no hayan transcurrido cuatro meses, contados a partir de la fecha en que se comunique a la interesada que se ha recibido toda la documentación que debe remitir en virtud del punto 1.3. del presente capítulo, sólo pueden introducirse modificaciones en la Gerencia, Sindicatura y/o Consejo de Vigilancia de la entidad financiera, debiendo su Directorio continuar en funciones por ese lapso. En las sociedades cooperativas la obligación de permanencia rige para los integrantes del Consejo de Administración. Si el mandato de los directores o consejeros expirara antes del aquel plazo, deben arbitrarse los medios legales pertinentes para prorrogar los respectivos mandatos hasta completar dicho periodo.
- Sin perjuicio de ello, el Banco Central puede ampliar dicho plazo cuando lo estime necesario para considerar la oportunidad y conveniencia de la negociación propuesta.
- 1.6. No pueden ser adquirentes en la negociación de paquetes accionarios de entidades financieras las personas jurídicas que, a la fecha de la firma del contrato o precontrato o entrega de la seña o pago a cuenta, no se hallen regularmente constituidas. Además, en el caso de que tales personas jurídicas sean directa o indirectamente controlantes de aquéllas, las acciones con derecho a voto que representen su capital deben ser nominativas, a excepción de las que coticen sus valores mobiliarios en los mercados de valores del país.
- 1.7. Todas las negociaciones accionarias que deban comunicarse al Banco Central de acuerdo con lo establecido en los puntos 1.1. y 1.2., deben concertarse "ad referendum" de la aprobación de dicha distribución.
- En los documentos que instrumenten la compraventa debe constar que ambas partes conocen esta reglamentación, debiendo las entidades financieras divulgar entre sus accionistas.
- 1.8. Las presentes normas serán aplicadas por el Banco Central a los casos en que por opción de compra, suscripción, suscripción de acciones, sindicación u otro acto, se produzcan cambios en la calificación de las entidades y/o se altere la estructura de los grupos de accionistas.
- 1.9. En caso de incumplimiento de las presentes disposiciones, el Banco Central dispondrá la instrucción del sumario previsto por el artículo 41 de la Ley 21.526, sin perjuicio de adoptar resolución sobre la respectiva negociación accionaria con los elementos de juicio reunidos.
- 1.10. Las sociedades que, a la fecha de vigencia de esta resolución, controlen directa o indirectamente entidades financieras y que no coticen sus acciones en los mercados de valores, disponen hasta el 31 de octubre de 1981 como plazo máximo para que concluyan todos los trámites legales, administrativos y de orden interno, para realizar la conversión a nominativas de la totalidad de sus acciones con derecho a voto.

1.11. Modelo de información.

ENTIDAD:
CAPITAL

ACCIONES

CLASE.....CLASE.....
.....VOTO.....VOTO

Suscripto

Integrado

.....

NOMINA DE ACCIONISTAS AL/...../.....

ASISTENCIA DE ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL/...../.....^(*)

Nombre	Domicilio	Nacionalidad	Cantidad de acciones		Total votos	Valor Nominal En \$	Representante
			Clase....	Clase...			

(*) - Tachar lo que no corresponda.;

2. Régimen informativo

2.1. Asistencia de accionistas a las Asambleas.

2.1.1. Las entidades financieras deben actualizar regularmente, dentro de los tres meses de realizada la asamblea ordinaria que considere el balance general y con datos a esa fecha, las informaciones relativas a la estructura de capital accionario, sin perjuicio de las que tengan que suministrar en cada oportunidad en razón de lo dispuesto en el punto 1. Y 2.2. del presente Capítulo.

A tal efecto utilizarán la fórmula 3887 "Asistencia de Accionista a la Asamblea general Ordinaria", en la que se incluirán a todos los titulares cuyas tenencias accionarias representen el 2% o más del total del capital o de los votos de la sociedad; si con ellos no se alcanza una participación de accionistas argentinos que supere el 70% de esos totales, deben incluirse también a los poseedores de porcentajes menores subsiguientes al 2% hasta que se supere ese 70%.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de Autorización De Entidades	ASISTENCIA DE ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	CODIC	
	Capital Suscripto \$ _____ Cantidad de Acciones _____ Votos _____		

Entidad: _____ Asamblea del: / /

Nombre del Accionista	Domicilio	Nacionalidad	Total de				Representante
			Acciones	%	Votos	%	

Lugar y Fecha:

(*) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.	Responsable de3 área (*) Firma y aclaración	Gerente General Firma y aclaración
--	--	---------------------------------------

2.2. Movimiento al Archivo maestro de accionistas.

2.2.1. Sin perjuicio de la información a que se refiere el punto 2.1., las entidades deberán integrar la fórmula 3867, con datos al 31 de diciembre de cada año y enviarla al B.C.R.A. dentro de los 30 días siguientes.

2.2.2. Instrucciones para la integración de la fórmula 3867.**2.2.2.1. Entidades que deben integrar la fórmula:****- Entidades financieras:**

Consignarán el detalle de sus accionistas que poseen un 2% o más del capital o de los votos. Los restantes accionistas se anotarán en forma agrupada, indicando el número de participantes y la suma de esas participaciones. El total de datos proporcionados individualmente y colectivamente en la forma descripta debe sumar el 100% del capital y de los votos. Las entidades cooperativas procederán en igual forma, teniendo en cuenta solamente lo concerniente a aportes de capital.

- Personas jurídicas accionistas de las entidades financieras:

Las sociedades que controlan o participan en el control de las entidades financieras por poseer mayoría accionaria o de votos o mediante la actuación de directivos que las representen, deben proporcionar el detalle de sus accionistas hasta alcanzar el 70% o más de su propio capital y votos. Corresponderá igual apertura cuando se trate de una sociedad controlante de la entidad financiera e igual y sucesivo procedimiento hasta llegar a las personas físicas que sean los tenedores mayoritarios.

Tales sociedades controlantes o que participen en la dirección de las entidades financieras y que estén calificadas como locales de capital nacional, deben identificar la totalidad de sus accionistas extranjeros, tanto a las personas físicas que residen en el exterior, como a las personas jurídicas de capital extranjero con residencia local o e el exterior.

2.2.2.2. Código de la Entidad:

Se debe registrar en todas las fórmulas a remitir al B.C.R.A. el número correspondiente a la entidad financiera, según lo previsto en la Circular R.F. 1274.

2.2.2.3. Información al:

Se debe registrar la fecha a la que corresponden los datos que se informan.

2.2.2.4. Hoja de:

A continuación de "Hoja" se debe colocar el número de orden de cada hoja; a continuación de "de" el total de hojas que componen la información.

2.2.2.5. Entidad:

Nombre de la entidad financiera a la que corresponde la información solicitada y, en el cuadro superior, el capital suscrito y la cantidad de acciones y votos que ese capital comprende.

2.2.2.6. Persona Jurídica Accionista:

Cuando corresponda (ver 2.2.2.1.), se debe registrar el nombre de la persona jurídica que sea accionista de la entidad financiera.

Se ha de integrar como mínimo una fórmula por cada persona jurídica accionista y la información requerida se debe referir a los accionistas de dicha persona jurídica (incluyendo capital suscrito y cantidad de acciones y votos).

Cuando la fórmula 3867 se integre con datos de la entidad financiera, el campo código de persona jurídica (ver 2.2.2.7.) necesariamente debe llenarse con ceros.

2.2.2.7. Código (espacios 11 al 25):

Se inscribirá el número de impuesto a las ganancias correspondientes a la persona jurídica accionista, eliminando los puntos y guiones de que éste compuesto dicho número. Por ejemplo: el número de contribuyente 896.724.006 - 7, se transcribirá: 8967240067.

En los primeros dos espacios de este rubro (en las posiciones 11 y 12) se deberá indicar IG. Cuando se trate de cooperativas se anotará el número de inscripción del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y en las posiciones 11 y 12 se anotará IN.

2.2.2.8. Fecha de Alta:

Se indicará la fecha de ingreso como accionista de la persona jurídica accionista con año, mes y día.

2.2.2.9. Fecha de Baja:

En las informaciones siguientes a la primera que se produzca se indicará la fecha de desvinculación de la persona jurídica accionista; año, mes, día. En este caso no deberá integrarse la planilla con la apertura de accionistas.

2.2.2.10. Identificación:

Tipo y Número: La identificación de las personas físicas se ha de efectuar indicando el tipo de documento de identidad del accionista y el número pertinente. En cuanto al tipo de documento debe anotarse la sigla correspondiente (D.N.I., L.E., L.C. o C.I., presumiéndose en el caso de la C.I. que fue emitida por la Policía Federal; si así no fuera, debe aclararse al dorso la autoridad que la expidió, dejándose en blanco la columna "Tipo").

Respecto a las personas jurídicas inscriptas en la Dirección General Impositiva - Impuesto a las Ganancias - se ha de anotar la sigla IG y su correspondiente número.

Las sociedades cooperativas deben identificarse mediante su matrícula en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, consignándose la expresión IN y el número respectivo.

En el caso de accionistas que no pueden ser identificados en las formas previstas, se debe consignar al dorso el nombre y apellido o la denominación de la sociedad, según corresponda, y el tipo y número de documentación o matrícula obrante en la entidad financiera.

En todos los casos los números de identificación DGI o IN se anotarán eliminando los puntos y guiones de que pudieran estar compuestos, de acuerdo con lo indicado en 2.2.2.7.

2.2.2.11. Fecha de Alta:

Se debe registrar la fecha del ingreso como accionista.

2.2.3. Fórmula 3867.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA PRECATORIA		MOVIMIENTOS AL ARCHIVO MUESTRO DE ACCIONISTAS		Fecha de emisión		Fecha de pago		Fecha de pago	
República de Ecuador		Capital suscrito		Capital suscrito		Capital suscrito		Capital suscrito	
de Ecuador		de Ecuador		de Ecuador		de Ecuador		de Ecuador	
Tipo		Número		Año		Mes		Día	
1		1		1		1		1	
2		2		2		2		2	
3		3		3		3		3	
4		4		4		4		4	
5		5		5		5		5	
6		6		6		6		6	
7		7		7		7		7	
8		8		8		8		8	
9		9		9		9		9	
10		10		10		10		10	
11		11		11		11		11	
12		12		12		12		12	
13		13		13		13		13	
14		14		14		14		14	
15		15		15		15		15	
16		16		16		16		16	
17		17		17		17		17	
18		18		18		18		18	
19		19		19		19		19	
20		20		20		20		20	
21		21		21		21		21	
22		22		22		22		22	
23		23		23		23		23	
24		24		24		24		24	
25		25		25		25		25	
26		26		26		26		26	
27		27		27		27		27	
28		28		28		28		28	
29		29		29		29		29	
30		30		30		30		30	
31		31		31		31		31	
32		32		32		32		32	
33		33		33		33		33	
34		34		34		34		34	
35		35		35		35		35	
36		36		36		36		36	
37		37		37		37		37	
38		38		38		38		38	
39		39		39		39		39	
40		40		40		40		40	
41		41		41		41		41	
42		42		42		42		42	
43		43		43		43		43	
44		44		44		44		44	
45		45		45		45		45	
46		46		46		46		46	
47		47		47		47		47	
48		48		48		48		48	
49		49		49		49		49	
50		50		50		50		50	
51		51		51		51		51	
52		52		52		52		52	
53		53		53		53		53	
54		54		54		54		54	
55		55		55		55		55	
56		56		56		56		56	
57		57		57		57		57	
58		58		58		58		58	
59		59		59		59		59	
60		60		60		60		60	
61		61		61		61		61	
62		62		62		62		62	
63		63		63		63		63	
64		64		64		64		64	
65		65		65		65		65	
66		66		66		66		66	
67		67		67		67		67	
68		68		68		68		68	
69		69		69		69		69	
70		70		70		70		70	
71		71		71		71		71	
72		72		72		72		72	
73		73		73		73		73	
74		74		74		74		74	
75		75		75		75		75	
76		76		76		76		76	
77		77		77		77		77	
78		78		78		78		78	
79		79		79		79		79	
80		80		80		80		80	
81		81		81		81		81	
82		82		82		82		82	
83		83		83		83		83	
84		84		84		84		84	
85		85		85		85		85	
86		86		86		86		86	
87		87		87		87		87	
88		88		88		88		88	
89		89		89		89		89	
90		90		90		90		90	
91		91		91		91		91	
92		92		92		92		92	
93		93		93		93		93	
94		94		94		94		94	
95		95		95		95		95	
96		96		96		96		96	
97		97		97		97		97	
98		98		98		98		98	
99		99		99		99		99	
100		100		100		100		100	

2.2.2.12. Nombre del accionista:

Se debe registrar el apellido y nombre del accionista o razón social.
Pueden utilizarse abreviaturas convencionales: "S.R.L.", "Coop", etc.

2.2.2.13. A.D.:

No llenar.

2.2.2.14. Nacionalidad:

Se debe registrar la nacionalidad del accionista según el código siguiente:

A = Argentina

E = Extranjera

2.2.2.15. Domicilio - País:

Se debe registrar el lugar de residencia según el código establecido en el punto 2.2.4.

2.2.2.16. Participación Accionaria:

Capital % y Votos %: Se debe registrar con dos decimales el porcentaje de capital y votos con que participa el accionista en la entidad sobre el total declarado en la misma planilla, cuyo total debe sumar 100%.

2.2.2.17. Grupo Económico:

No llenar.

2.2.2.18. Fecha de Baja:

En la primera información producida por la entidad no tendrá lugar este concepto. En informaciones posteriores se debe consignar la fecha en que un accionista se desvincula de la entidad o de la persona jurídica accionista. En caso de altas complementar con ceros.

2.2.2.19. C.M.:

Los valores que puede asumir este campo son los siguientes:

2 : Alta

1 : Baja

3 : Modificación

Por la primera información se integrará todos con 2.

2.2.2.20. Demás Accionistas:

Al finalizar el detalle de accionistas comprendidos, se agrupará en "Nombre del Accionista", el resto de los accionistas minoritarios con el nombre de "Demás Accionistas" (se debe consignar la cantidad), registrando en la columna "Tipo" (del rubro "Identificación") el código "DA".

En la columna "Número" se deben integrar todos los espacios con "8"; en "Fecha de Alta" y "Domicilio - País" se integrarán los espacios con "0", la columna "Nacionalidad" se dejará en blanco.

2.2.2.21. Accionistas no identificados:

A continuación de "Demás Accionistas", se agrupará en "Nombre del Accionista" a los accionistas no identificados con el nombre de "Accionistas no Identificados", registrando en la columna "Tipo" (del rubro "Identificación") el código "ANI".

En la columna "Número" se deben integrar todos los espacios con "9"; en "Fecha de Alta" y "Domicilio - País", se integrarán los espacios con "0"; la columna "Nacionalidad" se dejará en blanco.

2.2.2.22. Otras indicaciones.

Esta fórmula debe ser integrada por duplicado, a máquina o en letra tipo imprenta, a tinta o con esferográfica.

El original remitido al Departamento de Autorización de Entidades y el duplicado debe ser archivado en la casa central de cada entidad.

Los datos numéricos se integrarán de derecha a izquierda y los espacios libres con ceros. Estos datos corresponden a las columnas "Número", fechas de altas, fechas de bajas y "participación Accionaria".

Los datos alfabéticos se deben integrar de izquierda a derecha dejando un espacio entre nombres. Se utilizará un espacio para cada letra y uno para cada punto. Cuando se registre un punto se puede continuar sin dejar espacio en blanco. Estos datos corresponden a las columnas: Tipo y Nombre del accionista.

En los campos alfabéticos no deben volcarse caracteres especiales, tales como comillas, asteriscos, guiones, etc. pueden consignarse puntos, pero solamente en los casos en que se trate de siglas (ej.: S.R.L. o S.A.).

El envío de las informaciones queda comprendido en los términos de las Circulares B. 269 del 30.11.59 e I.F. 404 del 31.7.73, según corresponda.

VIII. Régimen accionario (continuación)		CREFI - 1
2.2.4. Código de países.		
Afganistán, República Democrática de	065	Dominica
Albania, República Popular de	052	Dominicana (República)
Alemania, República Federal de	003	Ecuador, República del
Alemania Democrática (República Democrática Alemana)	025	Egipto, República Árabe de
Alto Volta, República de	100	El Salvador, República de
Andorra, Principado de	101	Emiratos Árabes Unidos
Angola, República Popular de	164	España (Estado Español)
Árabe Siria (República)	035	Estados Unidos de América
Arabia Saudita, Reino de	053	Etiopía Socialista
Argelia (República Argelina Democrática y Popular)	102	Fiji
Argentina (República Argentina)	080	Filipinas, República de
Australia, Comunidad de	021	Finlandia, República de
Austria, República de	013	Francia (República Francesa)
Bahamas, Comunidad de las	048	Gabonesa (República)
Bahrein, Estado de	149	Gambia
Bangladesh, República Popular de	165	Ghana, República de
Barbados	150	Grecia (República Helénica)
Bélgica, Reino de	006	Grenada
Benin, República Popular de	113	Guatemala, República de
Bhutan	073	Guayana, República Cooperativa de
Birmania, Unión de la República Socialista de	089	Guinea Bissau
Bolivia, República de	041	Guinea Ecuatorial, República de
Botswana, República de	151	Guinea, República de
Brasil, República Federativa del..	012	Haití, República de
Brunei	174	Honduras, República de
Bulgaria, república Popular de	045	Hong Kong
Burundi, República del	104	Hungría, República Popular de
Cabo Verde, República de	172	India, República de la
Camerún, República Unida de	106	Indonesia, República de
Canadá	017	Irak, República de
Centroafricana, República	107	Irán, República Islámica de
Colombia, República de	054	Irlanda, República de
Comoras	184	Islandia
Congo, República Popular del	152	Israel, Estado de
Corea, República de	044	Italia (República Italiana)
Costa de Marfil, República de	110	Jamaica
Costa Rica, República de	055	Japón
Cuba, República de	051	Jordania
Chad, República del	111	Kampuchea Democrática
Checoslovaquia, República Socialista de	014	Kenia, República de
Chile, República de	011	Kuwait, Estado de
China, República Popular de	083	Lesotho, Reino de
Chipre, República de	112	Libanesa (república)
Dinamarca, Reino de	015	Liberia, República de
Djibouti, República de	185	Libia (El Yamahiria Árabe Libia Popular Socialista)
		Liechtenstein, Principado de
		Luxemburgo, Gran Ducado de
		Madagascar, República Democrática de
		Malasia, Federación de
		163
		076
		047
		057
		058
		153
		009
		002
		059
		186
		085
		037
		004
		114
		154
		115
		038
		162
		061
		097
		092
		155
		116
		062
		063
		183
		034
		020
		090
		086
		036
		024
		018
		039
		007
		117
		019
		118
		105
		119
		120
		166
		032
		064
		122
		123
		043
		124
		156

VIII. Régimen accionario (continuación)		CREFI - 1	
Malawi (República)	157	Santa Sede	078
Maldivas, República de	167	Santo Tomé Príncipe, República Demo- crática de	179
Malí, República de	125	San Vicente y Las Granadinas	170
Malta, República de	168	Senegal, República de	136
Malta (Soberana Orden Militar de)	171	Seychelles	188
Marruecos, Reino de	126	Sierra Leona, República de	137
Mauricio, Estado Independiente de	158	Singapur, República de	182
Mauritania, República Islámica de	127	Somalia, República Democrática de	094
México (Estados Unidos Mexicanos)	033	Sri - Lanka, República Democrática So- cialista de	088
Mónaco, Principado de	129	Sudáfrica, República de	023
Mongolia, República de	128	Sudán, República Democrática de	138
Mozambique, República de	187	Suecia, Reino de	027
Nauru	177	Suiza (Confederación Suiza)	005
Nepal, Reino de	130	Suriname, República de	199
Nicaragua, República de	067	Swazilandia, Reino de	180
Níger, República de	131	Taiwan	056
Nigeria, República Federal de	132	Tanzania, República Unida de	161
Noruega, Reino de	028	Thailandia, Reino de	140
Nueva Caledonia	175	Togolen, República	141
Nueva Zelandia, Comunidad de	022	Tonga	181
Nuevas Hébridas	096	Trinidad y Tobago, República de	142
Omán, Sultanato de	159	Tunecina (República)	143
Países Bajos, Reino de los	008	Turquía, República de	046
Pakistán, República Islámica de	042	Uganda	144
Panamá, República de	068	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	040
Papúa, Nueva Guinea	169	Uruguay, República Oriental del	010
Paraguay, República de	069	Venezuela, República de	079
Perú (República Peruana)	026	Vietnam, República Socialista de	145
Polonia, República Popular de	030	Yemen, República Arabe del	147
Portugal (República Portuguesa)	016	Yemen, República Democrática y Po- pular del	148
Puerto Rico	066	Yugoslavia, República Socialista Fede- rativa de	029
Qatar, Estado de	160	Zaire, República de	108
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	001	Zambia, República de	109
Ruanda, República de	133	Zimbawe	176
Rumania, República Socialista de	031		
Salomón (Islas)	173		
San Marino, Serenísima República de	135		
Santa Lucía, República de	178		